



Informe de Auditoría OCE-17-021

Año Eleccionario 2016

Luis Raúl Torres Cruz

Candidato a Representante Distrito 2

Partido Popular Democrático

7 de mayo de 2018

Fecha Publicación

Tabla de Contenidos

Introducción	3
Información General	3
Objetivo	3
Alcance	3
Metodología	3
Responsabilidad del Auditado.....	4
Información del Auditado.....	4
Organización.....	4
Fallas Señaladas y Subsanadas	4
Información Financiera	4
Opinión General y Hallazgo	6
Relación Detallada de Hallazgos	7
Hallazgo 1 - Deficiencias en Controles Internos.....	7
Agradecimiento	9
Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado.....	10
Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias.....	11




Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

 Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año eleccionario 2016, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría¹ y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.contralorelectoral.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.


Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización



El Sr. Luis Raúl Torres Cruz fue candidato a Representante de Distrito 2 por el Partido Popular Democrático para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 24 de abril de 2012, el Sr. Luis Raúl Torres Cruz, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Amigos De Luis Raúl. La estructura organizacional del Comité Amigos De Luis Raúl estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Luis Raúl Torres Cruz - Candidato
2. Juan R. Sierra Millán - Tesorero

Fallas Señaladas y Subsanadas

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité Amigos de Luis Raúl, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación y Requerimientos de Información para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió un (1) Aviso de Orientación y dos (2) Requerimientos de Información, los cuales fueron contestados favorablemente. [Ver Anejo 1 y 2]

Información Financiera


El Comité Amigos De Luis Raúl recibió donativos provenientes de fuentes privadas. La siguiente información muestra un detalle de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

Luis Raúl Torres Cruz
Representante Distrito 2 PNP
Ingresos y Gastos

1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$2,863.01
Aportaciones Directas	10,140.00
 Actos Políticos Colectivos	5,000.00
Aportaciones del Candidato	0.00
Otros Ingresos	3,766.78

Total de Ingresos Disponibles **\$21,869.79**

Gastos

Actos Políticos Colectivos	\$2,326.58
Agencias y Medios	0.00
Otros Gastos	19,114.07

Total de Gastos **\$21,440.65**

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016 **\$329.14**

Inversión por Voto: (14,443 Votos Obtenidos) **\$1.49**

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$7,566.78	40%
No Anónimos	11,340.00	60%
Aportación del Candidato	0.00	0%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$18,906.78</u>	<u>100%</u>

Método de Ingresos		
Efectivo	\$9,836.78	52%
Cheque	9,070.00	48%
Especie	0.00	0%
Aportación del candidato	0.00	0%
<i>Total de Ingresos</i>	<u>\$18,906.78</u>	<u>100%</u>



Opinión General y Hallazgo

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Amigos De Luis Raúl revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales de 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por la situación que se comenta en el hallazgo 1.

El 24 de mayo de 2017 se envió el borrador de este informe al Sr. Luis R. Torres Cruz para que sometiera sus comentarios a los hallazgos señalados. Posteriormente se celebró una reunión para dialogar sobre los hallazgos contenidos en el borrador. El 30 de junio de 2017, el Sr. Luis R. Torres Cruz, presentó sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador. Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos se subsanaron conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222, según enmendada, el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador; [...]”²

1. Informe de ingresos y gastos no radicado (donativo tardío)
2. Gastos no informados

² Ver anejo 3.

Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos e incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable a cada uno. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas.

Hallazgo 1 - Deficiencias en Controles Internos



En la evaluación de los controles internos que debió establecer el candidato para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

- a. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley un Informe de Donativos Tardíos:

Período	Fecha de vencimiento	Fecha de Radicación	Días tarde
1 al 14 de noviembre de 2016	24 horas luego de recibir el donativo	24/jun/17	211

Opinión Detallada

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que “(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral [...]”. El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada “para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables.” Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que “rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto.”

Las deficiencias en los controles internos establecidos o la falta de controles pudieron haber provocado que en ciertas instancias el comité no presentara sus informes a tiempo y con información totalmente confiable según lo requerido en la Ley 222. A su vez, dificultó la auditoría de las transacciones y documentación relacionada al financiamiento de la campaña electoral del candidato.

También, el Artículo 7.001 dispone que todo donativo o contribución de mil (1,000) dólares o más recibido de una fuente luego del informe del 31 de octubre y antes del informe del 15 de noviembre del año en que se lleven a cabo elecciones, será informado a la Oficina del Contralor Electoral dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas luego de recibido. El informe divulgará el nombre completo del candidato y sus comités, partido político o comité de acción política que recibió el donativo o contribución y su dirección postal. El informe también divulgará el nombre completo del donante o contribuyente, su dirección postal, e identificación. Los donativos o contribuciones tardíos también serán informados en el próximo informe que presente el candidato y sus comités, partido político o comité de acción política a la Oficina del Contralor Electoral. Este requisito fue informado a los comités mediante el Boletín Informativo OCE-BI-2016-11.

Dejar de cumplir con las disposiciones legales de control interno establecidas por la Ley y por la Oficina del Contralor Electoral sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto incurrido por un comité de campaña constituye una violación Reglamento Núm. 14, sobre Imposición de Multas Administrativas ante la Oficina del Contralor Electoral y pudiera conllevar la imposición de multas administrativas por cada infracción. Efectivo el 1 de agosto de 2016, el Reglamento 14 fue derogado y reemplazado por un nuevo Reglamento 14, en el cual las infracciones fueron reenumeradas y las multas establecidas como se dispone a continuación:

Acción	Período	Infracción	Multa
No llevar una contabilidad completa y detallada	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,5000) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.
Dejar de proveer información requerida	1 de enero al 31 de julio de 2016	3	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,5000) dólares por infracción

por la Oficina del Contralor Electoral	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	15
---	---	----

El candidato no consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos organizacionales necesarios para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y reglamentación aplicable.

Comentarios del Comité Amigos Luis Raúl:

En cuanto a este hallazgo el Comité Amigos de Luis Raúl expresó lo siguiente:



“Primeramente hacemos constar que, por omisión involuntaria, dicho informe no se radicó dentro del periodo reglamentario. Sin embargo, al momento de redactarse esta comunicación el referido informe ya fue radicado electrónicamente en la Oficina de Contralor Electoral.

Determinación:

En atención a la respuesta del Comité Amigos de Luis Raúl, determinamos reclasificar el hallazgo de Informe de ingresos y gastos no radicado (donativos tardíos) por el hallazgo de deficiencias de controles internos por haber radicado luego del tiempo establecido por la Ley 222.

Recomendaciones:

1. Asegurar que el tesorero del comité rinda en el término establecido los informes de las actividades financieras del comité.

Agradecimiento

Al Comité Amigos De Luis Raúl, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de abril de 2018.



Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado

Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)	Período	¿Subsanó? Sí, No, Parcial	Orden de Mostrar Causa (fecha)	Contestó Sí, No, Parcial	Multa
7-jun-16 (RI)	ene-mar	Sí	1-Jul-16	Sí	
<u>21-Jul-16</u>	ene-mar	Sí			
<u>12-ago-16 (RI)</u>	abr-jun	Sí			

Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Donante no identificado correctamente	Donaciones en exceso	Donaciones anónimas en exceso	Donación de persona jurídica	Pagos en efectivo mayores de \$250	Ingresos y Gastos registrados incorrectamente	Ingresos y Gastos no Informados	Fecha de la carta de contestación	Sin Subsananar
21-jul-16	ene-mar					1					0

Anejo 3- Hallazgos Subsananados

Hallazgo	Informe no radicado	Gastos no informados
Número de infracciones o cantidad asociada	1	\$193.29